

RES. CACFJ N° 26/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 652/11, con relación a la firma de un Convenio marco de colaboración con la **Asociación Argentina de Derecho Procesal**, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que por medio del convenio las partes se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico de interés mutuo.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración del Convenio marco de colaboración con **la Asociación Argentina de Derecho Procesal** en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N° 26/11

RES. CACFJ N° 26/11

Anexo I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL

Entre el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Beruti 3345, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CENTRO", representada en este acto por el Dr. Luis Francisco Lozano, DNI N° 7.606.814, en su carácter de Presidente del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial por una parte, y por la otra la Asociación Argentina de Derecho Procesal, con domicilio en Esmeralda 871, en adelante "LA AADP", representada en este acto por el Dr. Eduardo David Oteiza, DNI N° 11.614.052 en su calidad de Presidente; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. El Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires — de acuerdo a la ley 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires — es un órgano autárquico del Consejo de la Magistratura con autonomía académica e institucional que tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales asignadas.
2. La Asociación Argentina de Derecho Procesal, fundada en 1997 es una Asociación civil sin fines de lucro que tiene por objeto la promoción, el estudio y la investigación de la ciencia jurídica procesal en todos sus campos, compuesta por especialistas representativos de todas las corrientes del pensamiento procesal provenientes de todas las universidades y unidades académicas.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional y al incremento de la investigación científica.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Objeto: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico de interés mutuo.

SEGUNDA

Actividades académicas: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos

- a) Promover estadias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o llevar a cabo investigaciones en colaboración.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- c) Facilitar recíprocamente información académica y/o resultados de investigaciones.
- d) Efectuar de manera conjunta conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente.

TERCERA

Actividades académicas. Implementación: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas, por el Centro de Formación Judicial se designa como miembro titular el Secretario Ejecutivo Dr. Eduardo Molina Quiroga y como miembro suplente el Director de Formación Judicial y Administrativa Dr. Carlos María Parise. Por la Asociación Argentina de Derecho Procesal

RES. CACFJ N° 26/11

se designa como miembro titular, a la Dra. Ángela Ester Ledesma, y como miembro suplente al Dr. Jorge Armando Rojas.

CUARTA

Autonomía. Responsabilidad: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

QUINTA

Convenios similares. Límite: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

SEXTA

Vigencia: Este convenio se celebra por el término de cinco años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

SEPTIMA

Solución de controversias: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible arribar a una solución de común acuerdo, las divergencias serán sometidas a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, "EL CENTRO" constituye domicilio en la calle Beruti 3345, piso 5 y "LA AADP", en la calle Esmeralda 871, ambos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 2011.